

DGA-ASER-ISR-3-2022

INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Con corte al 30 de junio, 2022

1. INTRODUCCIÓN

No. de asignación de Seguimiento: SR-021-2022

En cumplimiento con el Plan de Trabajo del Departamento de Seguimiento Recomendaciones, de la Dirección General de Auditoría, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se comunica el resultado del seguimiento al estado de acatamiento de las recomendaciones de los Informes de Auditoría emitidos, con corte al 30 de junio del 2022, en el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS (en adelante Sistema ARGOS).

La Ley General de Control Interno N° 8292, establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: ...

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. ...”

“Artículo 17. —Seguimiento del sistema de control interno.

Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: ...

c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.”

El seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno que realiza esta Dirección tiene como objetivos valorar la calidad del funcionamiento del mismo, y asegurar que las recomendaciones emitidas por la auditoría se atiendan con prontitud, contribuyendo a fortalecer el sistema de control interno.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

En el Cuadro N° 1 se presenta el resumen del resultado de la evaluación de 45 recomendaciones consideradas en el presente estudio de seguimiento.

La información se presenta por cantidad de recomendaciones evaluadas por cada Dependencia responsable, y la clasificación en “recomendaciones pendientes de atención”, que se divide en “parcialmente acatadas” y “no acatadas”, según el grado de avance en el cumplimiento.

Cuadro N° 1
Resumen recomendaciones pendientes de atención
Detalle según grado de cumplimiento

Dependencia responsable	Recomendaciones evaluadas (universo evaluado)	Recomendaciones pendientes de atención (Universo en Riesgo)			Recomendaciones Acatadas
		Parcialmente acatada	No acatada	Total pendientes de atención	
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Despacho de la Ministra	1		1	1	
Dirección Nacional de Inspección	3	1	1	2	1
Dirección General Administrativa Financiera y Oficialía Mayor	11	7	2	9	2
Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares DESAF	10	3	7	10	0
Dirección Nacional de Pensiones	20	9	9	18	2
Totales	45	20	20	40	5
Relación porcentual		44,44%	44,44%	88,88%	11,11%

Fuente: Elaboración propia.

Del total de 45 recomendaciones revisadas, 5 se encuentran en estado de “acatadas”, para un total de 40 recomendaciones pendientes de atención, de éstas 20 se encuentran en estados “parcialmente acatadas” y 20 “no acatadas”, dentro de las cuales 9 no presentan evidencia en el Sistema ARGOS. Es obligatorio que se aporten las evidencias en el Sistema para el respectivo seguimiento que realiza la Auditoría.

Por lo indicado, se insta a la Administración Superior a mantener el seguimiento oportuno de las recomendaciones, informando de los resultados a esta Dirección General de Auditoría, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Artículo 17, inciso c).

3. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Se presenta el Cuadro N° 2 con el detalle de las “recomendaciones pendientes de atención”, indicando el documento de referencia, el número de la recomendación, dependencia responsable de su atención, y el número de página donde se presenta la información con el resultado del análisis de cada recomendación.

Cuadro N° 2
Resumen de recomendaciones
Documento de Referencia y Dependencia

Documento de Referencia	No. Recomendaciones	Dependencia	Página
DGA-ADESAF-IESP-1-2022	3	Despacho del Ministro	4
DGA-AMTSS-IESP-03-2019	17		5
DGA-AMTSS-IESP-8-2021	2	DNI	5 y 6
DGA-AMTSS-IESP-9-2021	4	Dirección General Administrativa	7
DGA-ATOA-IESP-6-2021	1, 11, 3, 17, 20, 5, 7 y 9	Financiera y Oficialía Mayor	8 a la 14
DGA-ADESAF-IESP-3-2019	15		15
DGA-ADESAF-IESP-1-2020	3 y 5	DESAF	15 y 16
DGA-ADESAF-IESP-3-2020	6, 7, 8 y 9		16 a la 20
DGA-ADESAF-IESP-5-2021	1		20 y 21
DGA-ADESAF-IESP-1-2022	1 y 2		21 y 22
DGA-ATOA-IESP-3-2019	10 y 11		DNP
DGA-ATOA-IESP-4-2020	2 y 6	24 a la 26	
DGA-ATOA-IESP-5-2020	1 y 4	26 y 27	
DGA-AMTSS-IESP-4-2021	5	27 y 28	
DGA-ATOA-IESP-3-2021	2, 3, 4 y 5	28 a la 30	
DGA-ATOA-IESP-5-2021	2, 3, 4, 5 y 6	30 a la 34	
DGA-ATOA-IESP-7-2021	3 y 4	34 a la 36	

Fuente: Elaboración propia.

Seguidamente se presenta la información detallada de los hallazgos encontrados, producto del proceso de seguimiento de las recomendaciones consideradas en el presente estudio, indicándose en el apartado de “detalle del seguimiento”, los motivos que se consideraron para definir el grado de cumplimiento, y el resultado del seguimiento.

Despacho de la Ministra

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-1-2022	N° Recomendación:	3	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
<p>Girar instrucciones por escrito a quien corresponda y dar seguimiento formal y oportuno para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe, se ingrese el Plan de Acción en el Sistema Argos que detalle las actividades, los plazos establecidos y las acciones que se ejecutarán para la atención de las recomendaciones emitidas; por último, deberá cargarse toda aquella información que resulte en el acatamiento de todas las recomendaciones incluidas en este Informe en el Sistema ARGOS, en el Módulo de Actividades de seguimiento, control de cumplimiento, lo anterior en un plazo de un mes a partir del recibo de este informe. (Ver comentario 2.1)</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>No se observa evidencia sobre el acatamiento de la recomendación, en el Sistema ARGOS.</p> <p>Por lo anterior, la recomendación se considera no acatada.</p>					

Dirección Nacional de Inspección

Referencia:	DGA-AMTSS-IESP-03-2019	N° Recomendación:	17	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
<p>Proceder a cumplir con lo establecido en la directriz DMT-DVAL-DR-2-2018, debiéndose incluir en el sistema electrónico que utilice la Dirección Nacional de Inspección para el control de expedientes digitales, toda la información que se desglosa en los artículos 1 y 2° de dicha directriz.</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>Se evidencia en el módulo Actividades, del Sistema ARGOS, que el responsable indica como actividad a realizar la siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Capacitación en incorporación de documentos relacionados al expediente, a los funcionarios de las oficinas regionales.”</i></p> <p>Sin embargo, no se observa evidencia de respaldo de la capacitación indicada, en el Sistema ARGOS.</p> <p>Por lo indicado, la recomendación se considera no acatada.</p>					

Referencia:	DGA-AMTSS-IESP-8-2021	N° Recomendación:	2	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
<p>Girar instrucciones a quien corresponda y dar el seguimiento formal y oportuno para que se establezcan y ejecuten controles pertinentes, razonables, integrados y suficientes respecto a la razonabilidad en el pago de facturas por concepto de servicios públicos en las Oficinas Regionales y Cantonales del MTSS. Lo anterior en un plazo de 15 días hábiles una vez comunicado el presente informe.</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>El Subdirector Nacional de Inspección de Trabajo solicita la base de datos de consumo de servicios públicos a funcionarios de la DNI, mediante oficio DNI-SDDNI-OF-1-2022, del 26 de enero de 2022, el cual indica lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Atendiendo una recomendación de la Auditoría General de nuestro Ministerio, les solicito que a partir de este mes de enero lleven una base de datos, con la información que nos proporcionará el Departamento de Financiero, relacionada con el consumo en los servicios públicos de agua, electricidad y telefonía, de las oficinas de Inspección de Trabajo de todo el país.</i></p> <p><i>Y además de llevar esta base de datos, me informen de si se presenta en este consumo, de los tres servicios indicados, algún gasto que se pueda considerar excesivo en alguna oficina.</i></p>					

Para informar a nuestro Director Nacional de Inspección de Trabajo y coordinar las acciones a tomar con las Jefaturas Regionales y Coordinadores de Oficina."

El Director Nacional de Inspección de Trabajo solicita información a la Jefatura del Departamento Financiero del MTSS, mediante oficio DNI-OF-16-2022 del 27 de enero de 2022, del cual se extrae lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito solicitar su colaboración para que sea trasladada a esta Dirección de forma mensual la siguiente información:

- *Cantidad de consumo y monto del gasto de los recibos de agua y electricidad de las oficinas sedes regionales, provinciales y cantonales de la DNI.*
- *Cantidad de minutos de consumo y monto del gasto de los recibos de telefonía de las oficinas sedes regionales, provinciales y cantonales de la DNI."*

El Director Nacional e Inspector General de Trabajo instruye sobre la fiscalización del uso racional de los servicios de agua, electricidad y telefonía a todos los Jefes Regionales, mediante Circular DNI-CIR-4-2022, de fecha 27 de enero de 2022, la cual indica siguiente:

"Atendiendo una recomendación de la Dirección General de Auditoría, del mes de diciembre pasado, a partir de este mes de enero se llevará por parte de esta Dirección un control del consumo de cada oficina Regional, Provincial y Cantonal, de los servicios de agua, electricidad y telefonía.

Por ello, solicito su colaboración para concientizar a todos los colaboradores a su cargo, para que utilicen de forma racional esos servicios.

Mes a mes, les estaré informando del consumo de cada oficina en esos servicios, para que de ser necesario se tomen medidas para racionar el consumo."

Del análisis de la información incluida en el Sistema ARGOS, se evidencia la gestión realizada por la DNI para el giro de instrucciones y el seguimiento formal y oportuno para que se establezcan y ejecuten controles pertinentes, razonables, integrados y suficientes respecto a la razonabilidad en el pago de facturas por concepto de servicios públicos en las Oficinas Regionales y Cantonales del MTSS; no obstante, en estas medidas no se detallan los controles creados y no designa responsables para la atención y el seguimiento de disparadores del gasto de los servicios públicos en las oficinas de la DNI.

Adicionalmente, se requiere incorporar en el Sistema ARGOS, la evidencia de la base de datos, con la información proporcionada por el Departamento de Financiero, relacionada con el consumo en los servicios públicos de agua, electricidad y telefonía, de las oficinas de Inspección de Trabajo de todo el país; así como, los controles realizados por los Jefes Regionales.

Por lo anterior, esta recomendación se considera parcialmente acatada.

Dirección General Administrativa Financiera y Oficialía Mayor

Referencia:	DGA-AMTSS-IESP-9-2021	N° Recomendación:	4	Nivel de Riesgo:	Alto												
Descripción Recomendación:																	
<p>Girar instrucciones a quien corresponda y dar el seguimiento formal y oportuno para que se establezca la hoja de ruta de la ejecución de las reformas pertinentes al Decreto Ejecutivo N°29063 "Reglamento para el Pago de Zonaje a los Servidores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" que subsanen el alto riesgo del uso de la frase "Cuando considere conveniente..." señalado en este informe, lo anterior en un plazo de 30 días una vez nombrada la Comisión de Zonaje.</p>																	
Resultado Seguimiento:	No Implementada		Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada													
Detalle del Seguimiento:																	
<p>La Ex Ministra del Despacho Ministerial comunica y traslada el informe DGA-AMTSS-IESP-9-2021 "Estudio Especial del Sistema de Control Interno de la aprobación de alojamiento de funcionarios en el Oficina Cantonal de Nicoya del MTSS. (Reglamento Zonaje" al Director Nacional de Inspección, mediante oficio MTSS-DMT-OF-38-2022, de fecha 13 de enero de 2022, en el cual gira instrucciones para acatar las recomendaciones de la Auditoría.</p> <p>El Director General Administrativo Financiero y Oficial Mayor comunica al Despacho Ministerial la atención de las recomendaciones 4.1.3 y 4.1.4 del informe DGA-AMTSS-IESP-9-2021, mediante oficio DGAF-OF-258-2022, del día 08 de abril de 2022. Sobre la recomendación 4.1.4, informa ruta a seguir para su atención:</p> <p><i>"... ii) Respecto de la recomendación 4.1.4, la hoja de ruta para la ejecución de las reformas pertinentes al Reglamento para el Pago de Zonaje a los Servidores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de cita, es:</i></p>																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #a0c0ff;">Actividad</th> <th style="background-color: #a0c0ff;">Plazo</th> <th style="background-color: #a0c0ff;">Oficina/Funcionario Responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Remitir a la Comisión de Zonaje Proyecto de reforma del Decreto 29063-TSS</td> <td>18 de abril 2022</td> <td>Oficial Mayor - Preside Comisión</td> </tr> <tr> <td>Aprobación del Proyecto de reforma del Decreto 29063-TSS</td> <td>20 de abril 2022</td> <td>Comisión de Zonaje</td> </tr> <tr> <td>Elevar a Despacho Acuerdo de Comisión sobre propuesta de reforma del Decreto 29063-TSS</td> <td>22 de abril 2022</td> <td>Oficial Mayor - Preside Comisión</td> </tr> </tbody> </table>						Actividad	Plazo	Oficina/Funcionario Responsable	Remitir a la Comisión de Zonaje Proyecto de reforma del Decreto 29063-TSS	18 de abril 2022	Oficial Mayor - Preside Comisión	Aprobación del Proyecto de reforma del Decreto 29063-TSS	20 de abril 2022	Comisión de Zonaje	Elevar a Despacho Acuerdo de Comisión sobre propuesta de reforma del Decreto 29063-TSS	22 de abril 2022	Oficial Mayor - Preside Comisión
Actividad	Plazo	Oficina/Funcionario Responsable															
Remitir a la Comisión de Zonaje Proyecto de reforma del Decreto 29063-TSS	18 de abril 2022	Oficial Mayor - Preside Comisión															
Aprobación del Proyecto de reforma del Decreto 29063-TSS	20 de abril 2022	Comisión de Zonaje															
Elevar a Despacho Acuerdo de Comisión sobre propuesta de reforma del Decreto 29063-TSS	22 de abril 2022	Oficial Mayor - Preside Comisión															
<p>La Administración ha brindado el seguimiento formal y oportuno para girar instrucciones a quien corresponda; así como, el establecimiento de la hoja de ruta de la ejecución de las reformas pertinentes al Decreto Ejecutivo N°29063 "Reglamento para el Pago de Zonaje a los Servidores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", que permitan acatar la recomendación de Auditoría.</p> <p>No obstante, se requiere evidencia que respalde la reforma del decreto, indicada en la hoja de ruta planteada, en el Sistema ARGOS.</p> <p>Por lo indicado, la recomendación se considera parcialmente acatada.</p>																	

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-6-2021	N° Recomendación:	1	Nivel de Riesgo:	Moderado
Descripción Recomendación:					
<p>Se sugiere establecer controles razonables que contemplen los elementos y condiciones necesarios para regular y normar los subsidios e incentivos a colaboradores por conceptos de horas extras, horas ordinarias, subsidios por incapacidad de la CCSS, ajuste positivo, quinquenio, días adicionales, feriado, horas ordinarias adicionales, vacaciones, cubiertos con el presupuesto asignado por el MTSS a las instituciones beneficiarias. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. (Ver comentarios del 2.2).</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>El responsable asignado de atender la recomendación, en la Dirección Financiera, indica en el apartado de "Actividad", del Sistema ARGOS, los siguiente:</p> <p><i>"Es importante aclarar que la Dirección sí cuenta con mecanismos de control y verificación, que consiste en informes mensuales de gastos, informes de ejecución semestral, informe de liquidación anual en la que se confrontan los recursos que fueron transferidos contra los documentos que aporta la institución, tales como: planillas de salarios, facturas de compras de materiales, bienes y servicios, planilla de pago a la CCSS, facturas de gastos, así como visitas a las instituciones para verificar el uso y destino de los fondos transferidos. Además, semestralmente se realiza un informe técnico que se envía al Despacho de la señora ministra con copia a los Directores de Programa y Comisión de Transferencias. En este informe se comunica la ejecución presupuestaria, y alguna otra observación o hallazgo que se considere conveniente, tomando como referencia las metas y actividades establecidas en el convenio suscrito por el MTSS y la Institución privada.</i></p> <p><i>No obstante, en los términos que indican las sugerencias del informe de auditoría, esta Dirección considera que no pueden ser aplicados, ya que, dentro de nuestra competencia, no se encuentra "normar o regular los subsidios e incentivos laborales aplicables a los funcionarios de las instituciones privadas". Además, esto representaría una revisión pormenorizada que con la capacidad instalada con que cuenta actualmente la Dirección Financiera, no se pueden implementar.</i></p> <p><i>Como plan de acción se seguirán llevando los controles que tiene el Departamento de Transferencias."</i></p> <p>En revisión de la evidencia en el Sistema ARGOS, no se observa información relacionada con acciones efectuadas por la Dirección Financiera, para atender lo establecido en la recomendación.</p> <p>Por lo anterior, la recomendación se considera no acatada.</p>					
Seguimiento anterior:	DGA-AMTSS-ISR-1-2022	Grado de Avance:	No acatada		
<p>En el Informe de Seguimiento de Recomendaciones, con corte al 31 de marzo 2022, se indica lo siguiente:</p>					

“Dada la información anterior, esta Auditoría considera que la Administración no ha brindado el seguimiento a esta recomendación, la Administración no se acepta el plan de acción, debido a que los controles que están establecidos y de los cuales fueron evaluados no logran detectar las desviaciones y el convenio no regula dicho aspecto. Por lo anterior esta recomendación se encuentra en estado no acatada.”

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-6-2021	N° Recomendación:	11	Nivel de Riesgo:	Moderado
--------------------	----------------------	--------------------------	----	-------------------------	----------

Descripción Recomendación:

Se sugiere que se ejecuten los controles necesarios para que las entregas de los informes de gasto mensuales se presenten conforme a la fecha establecida en el convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las instituciones beneficiarias. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. (Ver comentarios del 2.2).

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	----------------------

Detalle del Seguimiento:

La Jefatura del Departamento de Transferencias, de la Dirección Financiera del MTSS, envía al Director de la Institución Cuidad de los Niños y a la Presidenta de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), las recomendaciones giradas en el Informe “Estudio de control interno de la implementación de los controles requeridos en el otorgamiento de los Beneficios Patrimoniales según R-DC-00122-2019”, mediante los oficios DF-DTF-OF-03-2022 y DF-DTF-OF-04-2022, ambos de fecha 26 de enero del 2022; además, les solicita girar las instrucciones correspondientes, con el propósito de cumplir las recomendaciones del informe de la auditoría y solicita:

“• Presentar los informes mensuales de gastos, incluyendo la clasificación presupuestaria aprobada. Plazo: a partir de la presentación de informes de gastos del mes de enero del 2022.”

Lo anterior, evidencia las acciones realizadas por parte de la Dirección Financiera para ejecutar controles necesarios relacionados con las entregas de los informes de gasto mensuales; no obstante, el cumplimiento de la entrega de los informes en los plazos establecidos se encuentra pendiente de verificación, requiriéndose su aporten como evidencias, en el Sistema ARGOS, lo cual permite validar el acatamiento sobre lo instruido en los oficios indicados.

Po lo tanto, la recomendación se considera parcialmente acatada.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-6-2021	N° Recomendación:	3	Nivel de Riesgo:	Moderado
--------------------	----------------------	--------------------------	---	-------------------------	----------

Descripción Recomendación:

Se sugiere establecer controles razonables para la revisión, verificación y liquidación de las planillas, que se pagan mediante el presupuesto transferido a AGECO y Ciudad de los Niños, tales como; pruebas de recálculos, pruebas de integridad de la información, análisis de datos y revisión de contratos laborales, que minimicen o mitiguen los riesgos asociados a las oportunidades de mejora detectadas. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. (Ver comentarios del 2.2).

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

Detalle del Seguimiento:

El responsable asignado de atender la recomendación, en la Dirección Financiera, indica en el apartado de "Actividad", del Sistema ARGOS, los siguiente:

"Es importante aclarar que la Dirección sí cuenta con mecanismos de control y verificación, que consiste en informes mensuales de gastos, informes de ejecución semestral, informe de liquidación anual en la que se confrontan los recursos que fueron transferidos contra los documentos que aporta la institución, tales como: planillas de salarios, facturas de compras de materiales, bienes y servicios, planilla de pago a la CCSS, facturas de gastos, así como visitas a las instituciones para verificar el uso y destino de los fondos transferidos. Además, semestralmente se realiza un informe técnico que se envía al Despacho de la señora ministra con copia a los Directores de Programa y Comisión de Transferencias. En este informe se comunica la ejecución presupuestaria, y alguna otra observación o hallazgo que se considere conveniente, tomando como referencia las metas y actividades establecidas en el convenio suscrito por el MTSS y la Institución privada.

No obstante, en los términos que indican las sugerencias del informe de auditoría, esta Dirección considera que no pueden ser aplicados, ya que, dentro de nuestra competencia, no se encuentra "normar o regular los subsidios e incentivos laborales aplicables a los funcionarios de las instituciones privadas". Además, esto representaría una revisión pormenorizada que con la capacidad instalada con que cuenta actualmente la Dirección Financiera, no se pueden implementar.

Como plan de acción se continuarán con los mecanismos de control que tiene el Departamento de Transferencias."

En revisión efectuada a la evidencia, en el Sistema ARGOS, no se observa información sobre acciones realizadas por la Administración Activa, para acatar lo establecido en la recomendación.

Por lo tanto, la recomendación se considera no acatada.

Seguimiento anterior: DGA-AMTSS-ISR-1-2022	Grado de Avance:	No acatada
--	-------------------------	------------

En el Informe de Seguimiento de Recomendaciones, con corte al 31 de marzo 2022, se indica lo siguiente:

"Dada la información anterior, esta Auditoría considera que la Administración no ha brindado el seguimiento a esta recomendación, la Administración no se acepta el plan de acción, debido a que los controles que están establecidos y de los cuales fueron evaluados no logran detectar las desviaciones y el convenio no regula dicho aspecto. Por lo anterior esta recomendación se encuentra en estado no acatada."

Referencia: DGA-ATOA-IESP-6-2021	N° Recomendación:	17	Nivel de Riesgo:	Moderado
--	--------------------------	----	-------------------------	----------

Descripción Recomendación:

Realizar las gestiones pertinentes para actualizar el Decreto Ejecutivo N.º 36559-MTSS con el fin de ajustarlo a la nueva Resolución R-DC-00122-2019. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. (Ver comentarios del 2.1).

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada
Detalle del Seguimiento:			
<p>El responsable asignado de atender la recomendación, en la Dirección Financiera, indica en el apartado de "Actividad", del Sistema ARGOS, los siguiente:</p> <p><i>"1- Mediante Oficio MTSS-DMT-OF-220-2021 del 21 de febrero del 2021, la señora ministra delega en la Comisión de Transferencias la reforma del reglamento. 2- La Comisión de Transferencias durante el periodo 2021 trabajó en dicha reforma a través de varias sesiones de trabajo. 3- En atención a la solicitud del Oficio MTSS-DMT-OF-220-2021, la Comisión traslada a la Dirección General Administrativa la propuesta de la reforma mediante Oficio CT-008-2021 del 19 de octubre del 2021. 4- A su vez, la Comisión también traslada propuesta de reforma al Despacho de la Ministra mediante Oficio CT-009-2021 del 19 de octubre del 2021. 5- Mediante Oficio DGAF-OF-675-2021 del 03 de noviembre 2021, la DGAF informa a la Comisión que no tiene observaciones al respecto. 6- Una vez recibida la aprobación por parte de la DGAF, la Comisión traslada a la Dirección de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma del reglamento para su valoración mediante Oficio CT-010-2021 del 11 de noviembre del 2021. 7- EL 13 de diciembre del 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos envía Oficio DAJ-AIR-OF-306-2021, indicando que se requiere una autorización del despacho de la ministra para realizar la reforma en los términos en que se realizó. 8- Mediante Oficio CT-001-2022 del 10 de enero del 2022, se envió la solicitud al Despacho de la señora Ministra, según lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos. 9- A fecha se encuentra a la espera de la respuesta del Despacho para continuar con el trámite ante la Dirección de Asuntos Jurídicos. 10- Una vez que el Despacho brinde el visto bueno, la Comisión tendría que revisar nuevamente el reglamento para ajustarlo a la actualización del Procedimiento de giro de recursos con cargo a transferencias presupuestarias N°AP-04-02-07, que rige a partir del 01 de enero del 2022, y que fue comunicado por la Dirección de Presupuesto Nacional mediante CIRCULAR N° DGPN-CIR-0026-2021 del 20 de diciembre del 2021."</i></p> <p>De conformidad con la información indicada, se observa que la Dirección Financiera ha realizado el seguimiento formal y oportuno a la recomendación; no obstante, aún se encuentra pendiente la concreción de la actualización del Reglamento para la aprobación, formalización e implementación.</p> <p>Por lo anterior, la recomendación se considera parcialmente acatada.</p>			

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-6-2021	N° Recomendación:	20	Nivel de Riesgo:	Moderado
Descripción Recomendación:					
<p>Actualizar el procedimiento interno código APGF.15.4-P02, con el fin de realizar los ajustes necesarios en sus sistemas de control, que les permitan cumplir y hacer cumplir a los sujetos privados las exigencias de los requisitos pertinentes a fin de ajustarlo a la nueva Resolución R-DC-00122-2019. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. (Ver comentarios del 2.1).</p>					

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada
Detalle del Seguimiento:			
<p>El responsable asignado de atender la recomendación, en la Dirección Financiera, indica en el apartado de "Actividad", del Sistema ARGOS, los siguiente:</p> <p><i>"El Procedimiento interno para la Gestión de Transferencias de Recursos a Instituciones Públicas, Privadas y Organismos Internacionales, código APGF.15.4-P02, cuyos trámites realiza en el Departamento de Transferencias de esta Dirección Financiera, incluye actualmente los siguientes partes:</i></p> <p><i>Primero: Asignación y aprobación de Transferencias.</i></p> <p><i>Segundo: Transferencia de recursos a las instituciones beneficiarias. (Inclusión de orden de pago en SIGAF).</i></p> <p><i>Tercera: Ejecución, revisión, verificación, validación y liquidación de recursos. Además de realizar visitas a las instituciones privadas para verificar el uso y destino de los recursos en sitio.</i></p> <p><i>En cuanto al tema de giro de recursos y reservas presupuestarias de transferencias, cabe mencionar, que el 20 de diciembre del 2021, se recibió la CIRCULAR N° DGPN-CIR-0026-2021, (adjunto copia) suscrita por el Lic. José Luis Araya A. Director General a.i. de la Dirección General de Presupuesto Nacional, en la que informa que han actualizado los siguientes procedimientos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>AP-01-04 Creación, Modificación y Liberación de Reservas de Recursos.</i> • <i>AP-04-02-07 Giro de Recursos con cargo a Transferencias Presupuestaria.</i> <p><i>Dichos procedimientos, establecen las tareas y responsabilidades de las Unidades Programáticas Ministeriales, (Directores de Programas Presupuestarios) y Unidades Financieras, relacionadas con la creación, modificación, liberación de reservas y giro de recursos con cargo a transferencias presupuestarias y rigen a partir del 01 de enero del año 2022.</i></p> <p><i>Nuestra Dirección Financiera, mediante oficio DF-OF-5-2022 del 11 de enero del año en curso, (adjunto) hizo del conocimiento a los actuales Directores de Programas Presupuestarios de los supra citados procedimientos, instándolos a analizarlo y a tomar las acciones correspondientes. (A la fecha no hemos recibido respuesta del oficio).</i></p> <p><i>Plan de Acción para acatar esta recomendación: Durante el primer semestre del año en curso, proyectando en la medida de lo posible, que el documento final quede elaborado, revisado, aprobado por las áreas internas de nuestro Ministerio y sea de aplicación a partir del segundo semestre del 2022, conforme los lineamientos técnicos de la Guía para el levantamiento de procedimientos de la Dirección General de Planificación del Trabajo del MTSS. Esto se incluirá dentro de los compromisos del Departamento de Transferencias para el 2022."</i></p> <p>De acuerdo con la información indicada, esta Auditoría considera que, si bien es cierto que la Dirección Financiera ha brindado seguimiento a esta recomendación, se requiere que aporten como evidencia el documento final elaborado, revisado y aprobado, del procedimiento interno código APGF.15.4-P02., ajustado a la resolución R-DC-00122 2019, Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, en el Sistema ARGOS.</p> <p>Por lo indicado, esta recomendación se encuentra en estado parcialmente acatada.</p>			

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-6-2021	N° Recomendación:	5	Nivel de Riesgo:	Moderado
Descripción Recomendación:					
Se solicita el reintegro de los importes desembolsados que no se encuentran estipulados en el convenio establecido y firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ciudad de los Niños por concepto de uniformes. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. (Ver comentarios del 2.2).					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada		
Detalle del Seguimiento:					
La Jefatura del Departamento de Transferencia remite al Director de la Institución Ciudad de los Niños solicitud de reintegro a la cuenta de Caja Única del Estado, los importes desembolsados que no se encuentran estipulados en el convenio firmado entre el MTSS y Ciudad de los Niños por concepto de uniformes, dando un plazo de cinco días hábiles, solicita presentar a la Dirección Financiera, el comprobante de la transferencia o depósito realizado, y nota de remisión, mediante oficio DF-DTF-OF-03-2022, de fecha 26 de enero del 2022.					
Se evidencia la acción realizada por parte de la Dirección Financiera para solicitar a la Institución el reintegro del dinero; no obstante, no se evidencia información de respaldo que compruebe la concreción del reintegro del dinero, en el Sistema ARGOS.					
Por lo expuesto, la recomendación se considera parcialmente acatada.					

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-6-2021	N° Recomendación:	7	Nivel de Riesgo:	Moderado
Descripción Recomendación:					
Se solicita el reintegro de los importes desembolsados por concepto de "subsídios" cancelados a los colaboradores con cédula N° 108360648 y N°204320638 que ascienden a ₡1.608.399, concepto que no se encuentra estipulado en el convenio establecido y firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y AGECO. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. (Ver comentarios del 2.2).					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada		
Detalle del Seguimiento:					
La Jefatura del Departamento de Transferencia remite a la Presidencia de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) solicitud de reintegro a la cuenta de Caja Única del Estado, la suma de ₡1.608.399, por los importes desembolsados por concepto de "subsídios" cancelados a los colaboradores con cédula N° 108360648 y N° 204320638, dando un plazo de cinco días hábiles solicita presentar a la Dirección Financiera, el comprobante de la transferencia o depósito realizado, y nota de remisión, mediante oficio DF-DTF-OF-4-2022.					

Se evidencia la acción realizada por parte de la Dirección Financiera para solicitar a la Institución el reintegro del dinero; no obstante, no se evidencia el respaldo que compruebe la concreción del reintegro del dinero, en el Sistema ARGOS.

Por lo indicado, la recomendación se considera parcialmente acatada.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-6-2021	N° Recomendación:	9	Nivel de Riesgo:	Moderado
--------------------	----------------------	--------------------------	---	-------------------------	----------

Descripción Recomendación:

Se sugiere establecer los controles necesarios para soportar y justificar los traslados de fondos entre las cuentas de Caja Única y del Banco Nacional de Costa Rica pertenecientes a Ciudad de los Niños mediante documentación fehaciente. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. (Ver comentarios del 2.2).

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	----------------------

Detalle del Seguimiento:

La Jefatura del Departamento de Transferencia remite oficio DF-DTF-OF-03-2022, de fecha 26 de enero del 2022 al Director de la Institución Ciudad de los Niños donde solicita:

“Establecer controles fehacientes que permitan soportar y justificar los traslados de fondos que realicen, entre las cuentas de Caja Única y del Banco Nacional de Costa Rica pertenecientes a Ciudad de los Niños. Plazo: A partir de enero del 2022.”

La Dirección Financiera evidencia la acción realizada; sin embargo, se requiere evidencia sobre los controles establecidos por la Institución Ciudad de los Niños, para acatar lo indicado en la recomendación, mismos que deben ser aportados en el sistema ARGOS.

Por la situación indicada, la recomendación se considera parcialmente acatada.

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-3-2019	N° Recomendación:	15	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	------------------------	--------------------------	----	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

4.2.11 Establecer actividades de seguimiento en la gestión documental del Programa, en correspondencia con las necesidades de fiscalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Entes Externos, a partir del recibo del Informe. (Ver Comentario 2.10).

El comentario 2.10. del Informe DGA-ADESAF-IESP-3-2019 se refiere a que el estudio comprobó deficiencias en el respaldo documental requerido para optar por el beneficio del Bono de Vivienda. Aunado a esta información, se logró observar casos de expedientes con documentos de personas distintas a la identificación del expediente del beneficiario; además, en uno de los casos existe documento de aprobación con las firmas del beneficiario y del analista; no obstante, carecen de las firmas respectivas por parte del Comité de aprobación.

La ausencia de controles y seguimiento del respaldo documental de los beneficios por parte de la DESAF, propicia omisión de observaciones oportunas a la Unidad Ejecutora, tendentes a subsanar debilidades asociadas con la documentación contenida en los expedientes confeccionados por las Entidades Autorizadas.

La condición observada en los expedientes de los beneficiarios, debilita el respaldo documental de los beneficios otorgados y, por ende, la transparencia de la gestión pública y rendición de cuentas

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

Detalle del Seguimiento:

En el Sistema ARGOS, no observa evidencia, planteamiento de actividades ni control de avance relacionado con el acatamiento de la recomendación.

Por lo tanto, la recomendación se considera no acatada.

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-1-2020	N° Recomendación:	3	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Instruir a la Jefatura del Departamento Asesoría Legal para que de seguimiento a la formalización de los convenios con las Unidades Ejecutoras CCSS, BANHVI y DEES, previa ejecución presupuestaria, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentario 2.1.3)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	----------------------

Detalle del Seguimiento:

Se evidencia convenios firmados con el BANHVI, y con PRONAMYPE, mismos que a la fecha se encuentran vigentes, en el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS (en adelante Sistema ARGOS).

Queda pendiente la información respecto a los convenios con la Unidad Ejecutora CCSS.

Por lo anterior, la recomendación se considera parcialmente acatada.

Referencia:	DGA- ADESAF- IESP-1-2020	N° Recomendación:	5	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	--------------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Dar seguimiento a la presentación de los Planes Presupuesto de las Unidades Ejecutoras de los Programas FOSUVI- BANHVI, PANEA y el Proyecto Torre de la Esperanza -APHNN- en fechas establecidas, en atención a las regulaciones establecidas, a partir del próximo proceso presupuestario. (Ver Comentarios 2.1.1 y 2.1.2)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente Acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	----------------------

Detalle del Seguimiento:

El Ex Director de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante DESAF) comenta que siempre da seguimiento a la presentación de los planes presupuesto de las Unidades Ejecutoras del FODESAF; adjunta evidencia de informes de los análisis de presupuestos de PANEA, BANHVI, y Torre de la Esperanza, de años anteriores, en el detalle de control de avance, del Sistema ARGOS.

Se determina que la información aportada como evidencia se refiere al periodo presupuestario 2020 y anteriores, por lo que se requiere la evidencia del periodo 2021, en el Sistema ARGOS.

Por lo tanto, la recomendación se considera parcialmente catada.

Referencia:	DGA- ADESAF- IESP-3-2020	N° Recomendación:	6	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	--------------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Instruir por escrito a la Unidad Ejecutora para que ejerza control, seguimiento y supervisión de asistencia de los niños (as) al Servicio Cuidado y Desarrollo Infantil, referente que acredita las transferencias mensuales a las alternativas de cuidado, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.3)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

Detalle del Seguimiento:

El Ex Director de la DESAF remite Oficio MTSS-DESAF-OF-957-2020, de fecha 07 de setiembre de 2020, dirigido a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, el cual indica lo siguiente:

“Si bien es cierto la recomendación podría implicar una mejora en el sistema de control interno de la ejecución del Programa ejecutado por el IMAS, la misma excede las potestades de fiscalización de la Desaf.

Al igual que con la disposición tras anterior, debe valorarse la facultad fiscalizadora de la Desaf y no extralimitarse y caer en funciones de coadministración que no le corresponden. Se reitera que la potestad fiscalizadora de la Desaf se encuentra definida en los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 23, 25 de la Ley 5662 y mediante su reglamento en los artículos 11, 30, 31, 34, 35, 36,37, 54. No obstante, debe considerarse que los artículos 1 y 3 de la Ley 5662 establecen la creación del Fodesaf y sus fines, dejando claro que el Fondo es creado para financiar programas y servicios a través de las instituciones del Estado. Es decir, la Desaf ni el Fodesaf son entidades ejecutoras de los programas sociales, y por ende debe tenerse claro el rol fiscalizador y no confundirlo con una función coadministradora del programa social, ya que la Ley 5662 no otorga esa potestad.

Como una observación adicional el comentario 2.3 hace referencia a la norma 5.4, Gestión Documental de las normas de control interno para el sector público que indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales”.

Esta norma no puede utilizarse como referencia para la instrucción establecida en esta disposición, ya que aplica en los casos de subordinación entre jerarca y titulares, condición que no se da entre la Desaf-MTSS y el Imas-Dirección Red de Cuido, por ende, no puede argumentarse la aplicación de esta norma para justificar este tipo de instrucciones. No hay subordinación entre las entidades, y como bien se ha indicado, la Desaf no puede asumir funciones de coadministración en la ejecución del programa.

Además de lo anterior, la recomendación está mal dirigida al Director de la Desaf, dado que estamos ante un asunto de jerarquía, razón por la que no es factible jurídicamente que el Director General instruya en este caso al Presidente Ejecutivo del IMAS, lo procedente sería comunicar hallazgo al jerarca o autoridad competente, y recomendarle tomar medidas.

Por lo expuesto, se concluye que esta recomendación es improcedente”

Con la información aportada en el Sistema ARGOS, no se evidencia el acatamiento de la recomendación del informe de Auditoría, al no observarse un plan de actividades para atenderla, así como documentos que respalden acciones realizadas.

Por lo indicado, la recomendación se considera no acatada.

Referencia:	DGA- ADESAF- IESP-3-2020	N° Recomendación:	7	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
Instruir por escrito a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento para ejercer control y seguimiento en el Servicio Cuidado y Desarrollo Infantil, en relación con el Registro de Asistencia, referente que acredita las transferencias mensuales a las alternativas de cuidado, a partir del recibo de este Informe. (ver comentario 2.3)					

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
Detalle del Seguimiento:			
<p>El Ex Director de la DESAF remite Oficio MTSS-DESAF-OF-957-2020, de fecha 07 de setiembre de 2020, dirigido a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, el cual indica lo siguiente:</p> <p><i>“Sobre el particular, la Recomendación excede las potestades de fiscalización de la Desaf, por cuanto tiene como fin, hacer cumplir una norma no establecida en el ámbito legal de la Desaf (control interno), y de una institución que no es subordinada de la Desaf. Ejecutar lo solicitado, implica desviar recursos del Fodesaf destinados para que la Desaf los oriente a hacer cumplir su ley y reglamento; además de coadministrar el programa, lo que resulta imposible desde el punto de vista jurídico y práctico para la Desaf.</i></p> <p><i>El informe de la Dirección General de Auditoría, delega en la Desaf, responsabilidades no asociadas a la normativa vigente, induciendo a la Desaf, a realizar acciones tendientes a coejecutar el programa (modalidad), en relación con el control sobre el registro de asistencia, lo cual es potestad de la Unidad Ejecutora, en ese sentido la recomendación se encuentra mal orientada para su cumplimiento. El rol de la Desaf, consiste en girar instrucciones y lineamientos para que se ejerza la supervisión de actividades.</i></p> <p><i>Cabe considerar que, de mantenerse la Recomendación, la Desaf requeriría el personal suficiente en la Unidad de Control y Seguimiento, con el fin de poder ejercer el seguimiento a dicha recomendación. Esto implicaría controlar y dar seguimiento al registro de asistencia diario de más de 21 000 beneficiarios de la Red de Cuido. Asimismo, si se extrapola esta Recomendación a otros programas, se deberá controlar y seguir los registros de asistencia diarios de cerca de 900 000 beneficiarios de los comedores escolares, 157 000 de los centros de nutrición y desarrollo infantil, entre otros.</i></p> <p><i>Por otra parte, en cuanto a la proporcionalidad de la recomendación, es claro que la misma es generalizada y está basada en el hallazgo de un CEDCUDI de los más de cien existentes en el país. Por lo que no parece razonable afirmar, que la ausencia en el registro de asistencia de beneficiarios, incidió en el cumplimiento de la programación de metas. El incumplimiento en la programación obedece a una serie de factores que ameritan un análisis a profundidad y no es posible atribuirlo a un único factor con la evidencia mostrada.</i></p> <p><i>La información que se recibe en la Desaf, se remite de forma oficial por los gestores del programa, con lo que, en principio, no se puede cuestionar información elaborada por profesionales especialistas, hasta que un estudio comprensivo y elaborado con rigurosidad estadística lo demuestre.</i></p> <p><i>Se considera entonces, como ya se ha señalado en otras recomendaciones, que el contenido de esta disposición se refiere a elementos de la ejecución del programa, que no le corresponde a la Desaf atender. Se reitera que la potestad fiscalizadora de la Desaf se encuentra definida en los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 23, 25 de la Ley 5662 y mediante su reglamento en los artículos 11, 30, 31, 34, 35, 36,37, 54. No obstante debe considerarse que los artículos 1 y 3 de la Ley 5662 establecen la creación del Fodesaf y sus fines, dejando claro que el fondo es creado para financiar programas y servicios a través de las instituciones del estado. Es decir, la Desaf ni el Fodesaf son entidades ejecutoras de los programas sociales y por ende debe tenerse claro el rol fiscalizador y no confundirlo con una función coadministradora del programa social ya que la Ley 5662 no otorga esa potestad.</i></p> <p><i>Por todo lo expuesto, la Recomendación, resulta improcedente.”</i></p>			

Con la información aportada en el Sistema ARGOS, no evidencia el acatamiento de la recomendación del informe de Auditoría, no se observan un plan de actividades para atenderla, así como documentos que respalden acciones realizadas.

Por lo anterior, la recomendación se considera no acatada.

N° Oficio:	DGA- ADESAF- IESP-3-2020	N° Recomendación:	8	Nivel de Riesgo:	Alto
-------------------	--------------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Instruir por escrito a la Unidad Ejecutora para que cumpla con los requerimientos internos de información, condición socioeconómica y respaldo documentado en expedientes de las familias beneficiarias, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.4)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

Detalle del Seguimiento:

El Ex Director de la DESAF remite Oficio MTSS-DESAF-OF-957-2020, de fecha 07 de setiembre de 2020, dirigido a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, el cual indica lo siguiente:

“Como se ha manifestado a lo largo del presente oficio, el cumplimiento de “requerimientos internos de información” de las instituciones ejecutoras no es una competencia que le corresponda a la Desaf vigilar, ni tiene potestad legal para instruir en su cumplimiento.

Adicionalmente, la Recomendación es inadecuada pues pretende aplicar la normativa de beneficiarios directos del programa, a personas indirectamente favorecidas con la ejecución del mismo. En este sentido, se debe reiterar lo dispuesto por la Ley 9220, la cual define claramente quiénes son los beneficiarios de los servicios que se otorgan mediante la Modalidad de Servicios de Cuido y Desarrollo Infantil, tal y como lo indica su nombre.

Asimismo, en la Ficha Descriptiva del Programa, se indica los documentos requeridos para optar por el servicio. Por su parte, en el artículo No. 5 de la Ley 5662 y su reforma No, 8783, establece con claridad que las instituciones deberán escoger a sus beneficiarios con una metodología de selección definida y aprobada por los mandos jerárquicos superiores de cada institución involucrada

El considerar que el beneficiario de los Servicios de Cuido y Desarrollo Infantil es la familia y no el menor, como lo hace la Dirección General de Auditoría, no sólo va a contrapelo de la normativa, sino que confunde los efectos indirectos o externalidades positivas, con el beneficio directo. El hecho que el menor reciba los servicios de resguardo, salud, nutrición, etc., permite que sus padres realicen otras actividades, lo cual es un beneficio indirecto. Asimismo, pareciera que la Dirección General de Auditoría confunde los procedimientos con el beneficio, al asumir que, dado que los recursos financieros no los recibe el menor, entonces representan un subsidio directo para los miembros del hogar, lo cual ignora el beneficio directo en especie que recibe el menor. Es preciso indicar que el proceder del programa es la práctica común a escala internacional, dado que no resulta conveniente otorgar los recursos financieros para el cuidado y desarrollo infantil a un menor de edad, para que sea éste quien los administre.

Finalmente, la información para la selección, el registro y reporte de beneficiarios de los recursos del Fodesaf, está normado en la Ley 9137 de creación del Sinirube, y complementada con la

Directriz 060-2019, mecanismos adicionales o de uso interno por parte de las instituciones, estarían fuera del alcance de la normativa de cumplimiento de la Desaf.

Por lo expuesto, la Recomendación resulta claramente improcedente.”

Con la información aportada en el Sistema ARGOS, no se evidencia el acatamiento de la recomendación del informe de Auditoría, no se observa un plan de actividades para atenderla, así como documentos que respalden acciones realizadas.

Por lo indicado, la recomendación se considera no acatada.

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-3-2020	N° Recomendación:	9	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Instruir por escrito a la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento para que verifique la gestión documental en los expedientes de las familias beneficiarias, del Servicio Cuidado y Desarrollo Infantil, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.4)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

Detalle del Seguimiento:

El Ex Director de la DESAF remite Oficio MTSS-DESAF-OF-957-2020, de fecha 07 de setiembre de 2020, dirigido a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, en el cual indica lo siguiente:

“Sobre esta Recomendación, se reitera lo expuesto en las recomendaciones 4.2.6 y 4.2.7., por lo que se considera que resulta improcedente.”

Con la información aportada en el Sistema ARGOS, no se evidencia el acatamiento de la recomendación del informe de Auditoría, no se observa un plan de actividades para atenderla, así como documentos que respalden acciones realizadas.

Por lo tanto, la recomendación se considera no acatada.

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-5-2021	N° Recomendación:	1	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Girar instrucciones por escrito y dar seguimiento formal y oportuno al cronograma de cumplimiento, al Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, y a la Unidad de Evaluación del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, para que cumpla con lo establecido en la normativa respectiva, en cuanto a los siguientes aspectos:

- Valorar la posibilidad de que las Unidades Ejecutoras del FODESAF, incluyan todos sus beneficiarios en el SINIRUBE, dejando evidencia de cuales no procede su inclusión por la protección de datos.

- Coordinar por escrito con los administradores del SINIRUBE para que este sistema se mantenga actualizado y se identifique la población beneficiaria que se encuentra en pobreza y pobreza extrema.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	----------------------

Detalle del Seguimiento:

El Ex Director de DESAF traslada el Informe “Estudio de Control Interno del cumplimiento de responsabilidad de la DESAF, en el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento (Unidad de Evaluación y Unidad de Control y Seguimiento), establecidas en el Reglamento a la Ley No. 8783” a la Ex Jefe a. i. del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, mediante Memorando MTSS-DESAF-MEMO-6-2022, de fecha 21 de enero del 2022, le indica que en dicho informe se emite una recomendación, la cual es exclusiva de ese Departamento, razón por la cual, la hace de su conocimiento con el fin de contar con los comentarios al respecto, y así poder solucionar la debilidad detectada por la Auditoría General de este Ministerio de Trabajo en el mencionado informe.

Adicionalmente, manifiesta en el módulo Grado de Avance del Sistema ARGOS, lo siguiente:

“Sobre el particular, cabe indicar que esta Dirección General remitió el Informe a la jefa a. i. del Depto. de Evaluación Control y Seguimiento. mediante el memorando MTSS-DESAF-MEMO-6-2021 ADJUNTO. Adicionalmente se le solicitó información sobre dichas recomendaciones al compañero Héctor Zúñiga, quién tiene a cargo la Unidad de Evaluación, de la Desaf, y me informo que: "Hemos estado trabajando en ello desde la Unidad de Evaluación, el compañero Heyteem tiene asignado este proyecto; debido a que no todas las instituciones registran en el sinirube, se está haciendo un esfuerzo para identificar cuáles no, y ver cómo logramos captar esa información. (...) Adicionalmente, Joyce en la UCyS está incluyendo en los lineamientos 2023; un lineamiento donde se le consulta a las Unidades Ejecutoras de qué manera están usando el Sinirube, y si no lo hacen que remitan las listas de beneficiarios a la Desaf." Quedamos a sus órdenes.”

Al respecto, no se evidencia, en el sistema ARGOS, la retroalimentación de parte de Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, sobre lo indicado en el Memorando MTSS-DESAF-MEMO-6-2022; además, de que se requiere información concreta sobre la situación de las unidades ejecutoras del FODESAF, en relación con la inclusión de beneficiarios en el Sistema SINIRUBE, así como la coordinación por escrito con los administradores del SINIRUBE para que este sistema se mantenga actualizado y se identifique la población beneficiaria que se encuentra en pobreza y pobreza extrema.

Por lo expuesto, la recomendación se considera como parcialmente acatada.

Referencia:	DGA-ADESAF-IESP-1-2022	N° Recomendación:	1	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	------------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Vigilar que las Unidades Ejecutoras mantengan el registro auxiliar actualizado de los activos adquiridos con los recursos del FODESAF, y solicitarles el detalle de los auxiliares periódicamente con el propósito de que la DESAF mantenga el control oportuno, en el plazo de un mes calendario a partir de recibido este informe.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
Detalle del Seguimiento:			
No se muestra evidencia sobre el acatamiento de la recomendación, en el Sistema ARGOS.			
Por lo tanto, la recomendación se considera no acatada.			

Referencia:	DGA- ADESAF- IESP-1-2022	N° Recomendación:	2	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
Realizar una programación de pruebas de los activos adquiridos con los recursos del FODESAF, en las Unidades Ejecutoras, evidenciando las acciones realizadas. Lo anterior en un plazo de un mes.					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada		
Detalle del Seguimiento:					
No se observó evidencia sobre el acatamiento de la recomendación, en el Sistema ARGOS.					
Razón por la cual, la recomendación se considera no acatada.					

Dirección Nacional de Pensiones

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-3-2019	N° Recomendación:	10	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
Implementar el Módulo de Facturas de Gobierno en el Sistema de Revalorización y Planillas de la DNP, en un plazo de seis meses, a partir de la recepción de este Informe.					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada		
Detalle del Seguimiento:					
El Ex Director Nacional de Pensiones remite a la Ex Jefatura de Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la Dirección General de Auditoría el oficio DNP-OF-426-2020, de fecha 07 de julio de 2020, donde indica que se estima que para el primer semestre del 2021 u que se iniciará con el proceso requerido en la recomendación, una vez que se concluya con la actualización de la Plataforma Tecnológica.					
Al respecto, no se evidencia el cumplimiento de lo indicado en oficio DNP-OF-426-2020, del 07 de julio de 2020, en el Sistema ARGOS.					
Por lo tanto, la recomendación se considera no acatada.					
Seguimiento anterior:	DGA-ASER-ISR-11-2020, del 19 agosto del 2020.	Grado de Avance:	No acatada		
Esta Dirección General de Auditoría informó a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social la desatención de esta recomendación, mediante Informe de Seguimiento DGA-ASER-ISR-11-2020, del 19 agosto del 2020.					

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-3-2019	N° Recomendación:	11	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
Integrar el Sistema de Revalorizaciones y Planillas de la DNP e implementar un Módulo Estadístico de este sistema, en un plazo de seis meses, a partir de la recepción de este Informe.					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada		
Detalle del Seguimiento:					
El Ex Director Nacional de Pensiones remite a la Ex Jefatura de Departamento de Seguimiento de Recomendaciones, de la Dirección General de Auditoría, el oficio DNP-OF-426-2020, de fecha 07 de julio de 2020, donde reitera las limitaciones presupuestarias que le impide atender varios requerimientos de manera simultánea, por lo que está obligado a desarrollar una solución y continuar con la siguiente.					
Además, indica que:					

“Según lo establecido en la Hoja de Ruta solicitada por la CGR y lo que se había indicado en el oficio, el módulo estadístico sería el último módulo en el proceso general de la automatización de la DNP, por lo que proponer una fecha de inicio sería en estos momentos algo incierto, pues no se tienen levantados los requerimientos de los procesos anteriores y al no contar con este elemento básico es imposible poder fijar una fecha para su desarrollo.

Por otro lado, tampoco es viable ir desarrollando las estadísticas por módulo, pues lo que se requiere es uno integral.

Por lo tanto, el cumplimiento de esta recomendación quedaría pendiente hasta tanto se desarrollen todos los demás procesos, según la Hoja de Ruta adjunta.”

Los argumentos externados por la DNP son válidos para el no cumplimiento de la recomendación; es por lo anterior, que se mantiene en estado de no acatada, hasta tanto se logre ir avanzando con la hoja de ruta establecida para la actualización de la plataforma tecnológica de la DNP.

Se requiere que la DNP realice una actualización relacionada con la situación respecto con esta recomendación, en el Sistema ARGOS, con el fin de conocer los avances realizados hasta determinar la implementación de lo indicado en la recomendación.

Seguimiento anterior

DGA-ASER-ISR-11-2020, del 19 agosto del 2020

Grado de Avance:

No acatada

Esta Dirección General de Auditoría informó la desatención de esta recomendación, a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, mediante el Informe de Seguimiento Recomendaciones DGA-ASER-ISR-11-2020, de fecha 19 agosto del 2020; detallando la justificación en cuanto a la limitación de recursos indicado por el Ex Director Nacional de Pensiones, mediante oficio DNP-OF-347-2019, del 21 de mayo del 2019.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-4-2020	N° Recomendación:	2	Nivel de Riesgo:	Sensible
--------------------	----------------------	--------------------------	---	-------------------------	----------

Descripción Recomendación:

Girar instrucciones y dar el seguimiento correspondiente para que se incluya dentro del PAO 2021, la elaboración de un procedimiento o documento de naturaleza similar del seguimiento a las sumas giradas por concepto de indemnizaciones no depositadas en los expedientes judiciales de los(as) pensionados(as), en coordinación con la Dirección Financiera. Lo anterior en un plazo de quince días calendario.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	----------------------

Detalle del Seguimiento:

La Directora Nacional de Pensiones remitió el informe DGA-ATOA-IESP-4-2020 “Estudio Especial de Control interno sobre Indemnizaciones canceladas por el MTSS, como consecuencia de Sentencias de Amparo de Legalidad, según aplicación de la Ley 8508 (Código Procesal Contencioso Administrativo)”, a las Jefaturas de los Departamentos Asesoría Legal y Gestión de Pagos, mediante oficio DNP-OF-674-2019, del 30 de octubre de 2019, para la revisión, análisis y acatamiento de las disposiciones.

Además, indicó que en caso de existir disconformidad con alguna de las recomendaciones que le correspondan, deberá hacerlo saber a esa Dirección, presentando la debida justificación y si se tienen por subsanadas las citadas recomendaciones o soluciones alternas a las propuestas por la Auditoría, deberán informarlas y justificarlas como corresponde; así mismo, en caso que no se tengan disconformidades y las observaciones no hayan sido subsanadas, se giran instrucciones para que se cumplan las recomendaciones contenidas en el Informe. Adicionalmente, solicita elaborar un cronograma de actividades que evidencie las acciones que se realizarán para corregir los hallazgos contenidos en el citado informe, según corresponda.

En el sistema ARGOS, se evidencia el oficio DNP-OF-692-2020, del 9 de noviembre del 2020, dirigido a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, en el cual la Directora Nacional de Pensiones se refiere al informe, sin consignar acciones específicas para atender las recomendaciones del informe de la Auditoría.

Por otro parte, la Directora Nacional de Pensiones gira instrucciones a las Jefaturas de los Departamentos Asesoría Legal y Gestión de Pagos, mediante oficio DNP-OF-754-2020, del 01 de diciembre de 2020, donde solicita proceder con la elaboración del procedimiento solicitado, coordinando con la Dirección Financiera la remisión de un informe con los casos que fueron devueltos por el Ministerio de Hacienda y cuyo pago no se pudo realizar; a la vez, solicita la inclusión en el PAO del 2021 e indica que el procedimiento debe estar elaborado y presentado en la Dirección de Planificación a más tardar a finales de febrero 2021.

Se revisó la existencia de evidencia actualizada, en el Sistema ARGOS, que respalde las instrucciones giradas en el oficio indicado en el párrafo anterior, determinándose que a la fecha la DNP, no ha subido la documentación que permita validar el cumplimiento de esta recomendación.

Por tanto, la recomendación se considera como no acatada, hasta que se suba la información solicitada.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-4-2020	N° Recomendación:	6	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
Girar instrucciones a quien corresponda y dar el seguimiento formal y oportuno para que se realice un Plan Estratégico que programe la atención de las solicitudes de reajustes de pensión definidas en los oficios de “Criterios de Prioridad”. Lo anterior en un plazo de quince días calendario.					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada		
Detalle del Seguimiento:					
La Directora Nacional de Pensiones remitió el informe DGA-ATOA-IESP-4-2020 “Estudio Especial de Control interno sobre Indemnizaciones canceladas por el MTSS, como consecuencia de Sentencias de Amparo de Legalidad, según aplicación de la Ley 8508 (Código Procesal Contencioso Administrativo)”, a las Jefaturas de los Departamentos Asesoría Legal y Gestión de Pagos, mediante oficio DNP-OF-674-2019, del 30 de octubre de 2019, para la revisión, análisis y acatamiento de las disposiciones señaladas.					
Además, indicó que en caso de existir disconformidad con alguna de las recomendaciones que le correspondan, deberá hacerlo saber a esa Dirección, presentando la debida justificación y si se					

tienen por subsanadas las citadas recomendaciones o soluciones alternas a las propuestas por la Auditoría, deberán informarlas y justificarlas como corresponde; así mismo, en caso que no se tengan disconformidades y las observaciones no hayan sido subsanadas, se giran instrucciones para que se cumplan las recomendaciones contenidas en el Informe. Adicionalmente, solicita elaborar un cronograma de actividades que evidencie las acciones que se realizarán para corregir los hallazgos contenidos en el citado informe, según corresponda.

La Directora Nacional de Pensiones remite el oficio DNP-OF-692-2020, del 09 de noviembre del 2020, dirigido a la Ex Ministra de Trabajo y Seguridad Social, en el cual se refiere al informe, sin consignar acciones específicas para atender las recomendaciones del informe de la Auditoría.

La Directora Nacional de Pensiones giro instrucciones al Jefe del Departamento Gestión de Pagos, para solicitar el Plan de Acción y un cronograma, donde se incluyan las actividades a desarrollar y las fechas propuestas para atender lo solicitado en la recomendación, mediante oficio DNP-OF-752-2020, del día 01 de diciembre de 2020

Se revisó la evidencia en el Sistema ARGOS; sin embargo, no se encuentra actualizada para respaldar las instrucciones giradas en oficios de referencias en párrafos anteriores.

Se determina que a la fecha la DNP, no ha subido documentación que permita validar el cumplimiento de la recomendación; por lo tanto, la recomendación se considera no acatada.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-5-2020	N° Recomendación:	1	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
Girar instrucciones a quien corresponda y dar el seguimiento formal y oportuno para que se ejecute, de forma individualizada, el análisis de cada caso concreto incluido en el Régimen de Hacienda Diputados, en concordancia al dictamen C-369-2020 del 17 de setiembre del año en curso suscrito por la PGR, remitiendo a esta DGA el cronograma propuesto para su ejecución, en 15 días hábiles plazo, una vez recibido este Informe.					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada		
Detalle del Seguimiento:					
La Directora Nacional de Pensiones remitió oficio DNP-OF-88-2021, de fecha 04 de febrero de 2021, al Jefe de Departamento Gestión de Pagos, donde solicita atender la recomendación 4.2.1. del Informe DGA-ATOA-IESP-5-2020 "Estudio del Sistema de Control Interno de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), en relación con el otorgamiento y cálculo de las pensiones del régimen Hacienda-Diputados según la Ley N°148 "Régimen de Pensiones de Hacienda" y Ley N°7302 "Ley de Creación del Régimen General de Pensiones" y elaborar un cronograma de actividades, con fechas y plazos establecidos, que evidencie las acciones que se realizarán para llevar a cabo la tarea, el cual deberá ser remitido a más tardar para el día 22 de febrero del 2021.					
En revisión efectuado a la evidencia suministrada en el Sistema ARGOS, la DNP no subió al Sistema información adicional que respalde la atención de la recomendación; razón por la cual, la recomendación se considera no acatada.					

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-5-2020	N° Recomendación:	4	Nivel de Riesgo:	Bajo
Descripción Recomendación:					
<p>Girar instrucciones a quien corresponda y dar el seguimiento formal y oportuno para que se evalúe el control utilizado para validar el cálculo de pensiones aplicables a los regímenes de pensión y prejubilatorios bajo su tutela, con el fin de que en lo sucesivo no se repita la transposición de criterios expuesta en el presente Informe, en 15 días hábiles plazo, una vez recibido este Informe.</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>La Directora Nacional de Pensiones remite el informe “Estudio del Sistema de Control Interno de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), en relación con el otorgamiento y cálculo de las pensiones del régimen Hacienda-Diputados según la Ley N°148 “Régimen de Pensiones de Hacienda” y Ley N°7302 "Ley de Creación del Régimen General de Pensiones", a la Jefatura del Departamento de Declaración de Derechos, mediante oficio DNP-OF-831-2020, de fecha 23 de diciembre, 2020 e indica:</p> <p><i>“En caso de existir disconformidad con alguna de las recomendaciones que le correspondan, deberá hacerlo saber a esta Dirección, presentando la debida justificación. De igual forma, si se tienen por subsanadas las citadas recomendaciones o soluciones alternas a las propuestas por la Auditoría, deberán informarlas y justificarlas como corresponde.</i></p> <p><i>Y en caso que no se tengan disconformidades y las observaciones no hayan sido subsanadas, se giran instrucciones para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.</i></p> <p><i>Adicionalmente, se requiere elaborar un cronograma de actividades, con fechas y plazos establecidos, que evidencie las acciones que se realizarán para corregir los hallazgos contenidos en el citado informe.</i></p> <p><i>Deberá remitir la información solicitada a más tardar para el día 22 de enero del 2021.”</i></p> <p>En revisión efectuada en el Sistema ARGOS se evidencia el giro de instrucciones; sin embargo, la DNP no suministró información adicional que respalde la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo indicado anterior, la recomendación se considera no acatada.</p>					

Referencia:	DGA-AMTSS-IESP-4-2021	N° Recomendación:	5	Nivel de Riesgo:	Alto
Descripción Recomendación:					
<p>A la Dirección Nacional de Pensiones: 3. Girar instrucciones a quien corresponda y dar seguimiento formal y oportuno para que se elaboren los controles correspondientes que garanticen el seguimiento y cumplimiento del proceso de registro y carga de documentos pendientes generados por la DNP en el SGD, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo N°1 de la Directriz No. DMT-032-2015, con rige 01 de enero del año 2016: "Lineamientos Para La Gestión de Documentos Digitales y Virtualización de Servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), y la CIRCULAR MTSS-DMT- 006-2016, del 28 de octubre del 2016; así como, lo establecido en las "Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO (NCISP)", números: 5.6</p>					

Calidad de la información. ", NCISP: 5.6.1 Confiabilidad, 5.6.2 Oportunidad, y 5.6.3 Utilidad, en un plazo 20 días una vez recibido este Informe. (Ver comentario 2.3).			
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
Detalle del Seguimiento:			
<p>La Directora Nacional de Pensiones giró instrucciones a las jefaturas de su representada, mediante oficio DNP-OF-494-2021 del 12 de julio de 2021, en los siguientes términos:</p> <p><i>"...se giran instrucciones para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe y se lleven los controles debidos sobre los periodos de vacaciones y carga / registro de los documentos en el Sistema de Gestión de Documental de sus colaboradores y los propios, y también se firman los acuerdos de compromisos con cada uno de sus colaboradores a partir del año 2022 y los años sucesivos."</i></p> <p>El descargo evidencia el giro de instrucciones; sin embargo, de acuerdo con la revisión, con corte al 22 de julio del 2022, respecto al estado de la documentación en el SGD, de la Dirección Nacional de Pensiones, se observa que un total de 2623 documentos se encuentran pendientes de cargar.</p> <p>Por lo tanto, la recomendación se considera no acatada.</p>			

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-3-2021	N° Recomendación:	2	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
<p>Una vez efectuada y remitida la valoración técnica solicitada en la recomendación 4.4, se deberá elaborar el plan de acción que estipule las actividades a desarrollar, su plazo de ejecución y el responsable de las mismas, por medio del sistema Argos, según los resultados obtenidos de la evaluación, en un plazo de 30 días hábiles, una vez recibido este Informe.</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>La Jefatura del Departamento de Gestión de la Información, de la Dirección Nacional de Pensiones remite oficio DNP-DGI-OF-201-2021, de fecha 26 de noviembre del 2021, dirigido a la Directora Nacional de Pensiones indica que:</p> <p><i>"Para acatar la recomendación de "El índice electrónico" se debe comprar la licencia Módulo Forms Professional: Actualmente el MTSS cuenta con el módulo Forms Essencials, este módulo no permite la creación de formularios web tal cual se solicitada en el requerimiento de expediente digital, Para cumplir con este último punto, es necesaria la compra del módulo Forms Professional, ya que, el Forms Essencial que posee el MTSS, no cuenta con la posibilidad de conectarse a bases de datos.</i></p> <p><i>El índice para el expediente digital se implementará solamente si se compran las licencias,..."</i></p> <p>Lo anterior, permite determinar las gestiones realizadas por la DNP; sin embargo, no se informó a esta Auditoría el resultado de la compra la licencia "Módulo Forms Professional", así como, el avance del plan de acción presentado.</p>					

Por lo tanto, la recomendación se considera parcialmente acatada.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-3-2021	N° Recomendación:	3	Nivel de Riesgo:	Sensible
--------------------	----------------------	--------------------------	---	-------------------------	----------

Descripción Recomendación:
 Girar instrucciones por escrito a quien corresponda y dar seguimiento formal y oportuno para que se creen y ejecuten los controles de supervisión y de cumplimiento de la circular CIR-DNP-4-2020, en un plazo de 10 días hábiles, una vez recibido este Informe.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

Detalle del Seguimiento:
 La Directora Nacional de Pensiones emite oficio DNP-OF-493-2021, del 12 de julio de 2021, dirigido a la Jefatura de Departamento Gestión de la Información, de la Dirección Nacional de Pensiones, solicita analizar el informe y en caso de existir disconformidad con alguna de las recomendaciones, hacerlo saber, presentando las debidas justificaciones.
 Además indica que, si se tiene por subsanadas las recomendaciones de la Auditoría, informar y aportar la prueba correspondiente, en caso que no se tengan disconformidades y las observaciones no hayan sido subsanadas, se giran instrucciones para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe y se presenten los planes de acción planteados en las recomendaciones en los plazos establecidos.
 Esta Auditoría no observó evidencia de la respuesta a lo indicado en el oficio DNP-OF-493-2021, sobre lo instruido en el mismo, respecto a las acciones emprendidas para acatar la recomendación, en el Sistema ARGOS.
 Por lo anterior, la recomendación se considera no acatada.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-3-2021	N° Recomendación:	4	Nivel de Riesgo:	Sensible
--------------------	----------------------	--------------------------	---	-------------------------	----------

Descripción Recomendación:
 Girar instrucciones por escrito a quien corresponda y dar seguimiento formal y oportuno para que se presente un plan de acción en el cual se programe la atención (según disponibilidad presupuestaria) a las oportunidades de mejora y, se cumpla con lo establecido en la normativa N°40554 -C "Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos" artículo N° 84 incisos h, j, f y n, en un plazo de 10 días hábiles, una vez recibido este Informe.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

Detalle del Seguimiento:
 La Directora Nacional de Pensiones emite oficio DNP-OF-493-2021, del 12 de julio de 2021, dirigido a la Jefatura de Departamento Gestión de la Información, de la Dirección Nacional de Pensiones, donde solicita analizar el informe y en caso de existir disconformidad con alguna recomendaciones, hacerlo saber, presentando las debidas justificaciones.

Además indica que, si se tienen por subsanadas las recomendaciones de la Auditoría, informar y aportar la prueba correspondiente, en caso que no se tengan disconformidades y las observaciones no hayan sido subsanadas, se giran instrucciones para que se cumplan las recomendaciones contenidas en el Informe y se presenten los planes de acción planteados en las recomendaciones en los plazos establecidos.

En el Sistema ARGOS no se observa evidencia de la respuesta a lo indicado en el oficio DNP-OF-493-2021, relacionado con lo instruido y acciones emprendidas para atender la recomendación.

Por lo anterior, la recomendación se considera no acatada.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-3-2021	N° Recomendación:	5	Nivel de Riesgo:	Medio
--------------------	----------------------	--------------------------	---	-------------------------	-------

Descripción Recomendación:

Girar instrucciones por escrito a quien corresponda y dar seguimiento formal y oportuno para que en lo sucesivo se cumpla con lo establecido con la normativa NTN-001 "Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos de la Junta Administrativa del Archivo Nacional" incisos 5.2.4 y 5.2.6.2, en un plazo de 10 días hábiles, una vez recibido este Informe.

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

Detalle del Seguimiento:

La Directora Nacional de Pensiones emite oficio DNP-OF-493-2021, del 12 de julio de 2021, dirigido a la Jefatura de Departamento Gestión de la Información, de la Dirección Nacional de Pensiones, donde solicita analizar el informe y en caso de existir disconformidad con alguna recomendaciones, hacerlo saber, presentando las debidas justificaciones.

Además indica que, si se tienen por subsanadas las recomendaciones de la Auditoría, informar y aportar la prueba correspondiente, en caso que no se tengan disconformidades y las observaciones no hayan sido subsanadas, se giran instrucciones para que se cumplan las recomendaciones contenidas en el Informe y se presenten los planes de acción planteados en las recomendaciones en los plazos establecidos.

En el Sistema ARGOS no se observa evidencia de la respuesta a lo indicado en el oficio DNP-OF-493-2021, relacionado con lo instruido y acciones emprendidas para atender la recomendación.

Por lo anterior, la recomendación se considera no acatada.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-5-2021	N° Recomendación:	2	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	----------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Girar instrucciones a quien corresponda y dar seguimiento oportuno, para que en la valoración del SEVRI 2022, se tomen las medidas correspondientes en la elaboración del plan de acción que mitigue el riesgo detectado. Lo anterior en un plazo de 2 meses una vez recibido este informe. (Ver comentario 2.1)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada
Detalle del Seguimiento:			
<p>La Directora Nacional de Pensiones remite el informe “Sistema de Control Interno de las Planillas de Pago de Pensiones en la DNP del año 2020” a la Jefatura del Departamento Investigación y Desarrollo, mediante oficio DNP-OF-890-2021, del 01 de diciembre de 2021, a las Jefaturas de los Departamentos Gestión de la Información y Gestión de Pagos, mediante oficio DNP-OF-914-2021, del 08 de diciembre del 2021.</p> <p>En oficio DNP-OF-914-2021, solicita <i>“analizar el informe y en caso de existir disconformidad con alguna de las recomendaciones que corresponden a cada uno de sus departamentos, hacerlo saber a esta dependencia presentando las debidas justificaciones, a más tardar el día 15 de diciembre del 2021.”</i></p> <p>De igual forma, indica que <i>“si se tienen por subsanadas las recomendaciones de la Auditoría, se agradece informar y aportar la prueba correspondiente. Y en caso que no se tengan disconformidades y las observaciones no hayan sido subsanadas, se giran instrucciones para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe, en los plazos establecidos.”</i></p> <p>La Directora de Pensiones solicita al Director General de Registro Civil, del Tribunal Supremo de Elecciones, el <i>“apoyo y colaboración, en la medida de sus posibilidades, para disminuir los tiempos de registro indicados, pues este tiempo significa para el MTSS y al final para el erario público, un incremento del gasto, al girar pagos de más a las cuentas de los pensionados ya fallecidos”</i>, mediante oficio DNP-OF-172-2022, del 28 de febrero de 2022.</p> <p>En revisión de la evidencia del Sistema ARGOS, se observa el giro de instrucciones; sin embargo, no es posible verificar la elaboración del plan de acción que contenga acciones para mitigar y dar seguimiento permanente al riesgo detectado, dado que no se encontraron evidencias al respecto.</p> <p>Por lo anterior, la recomendación se considera parcialmente acatada.</p>			

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-5-2021	N° Recomendación:	3	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
<p>Girar instrucciones a quien corresponda y dar seguimiento oportuno, para que se realicen las acciones necesarias que permita la pronta emisión de la resolución del extravío y reposición de piezas del expediente no localizado N° 3-0082-0753. Lo anterior en un plazo de 2 meses una vez recibido este informe. (Ver comentario 2.2)</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>La Jefatura de Departamento Gestión de la Información remite la resolución de Reposición de Piezas, para que inicie el procedimiento de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, a la Jefatura</p>					

de Departamento de Investigación y Desarrollo, mediante oficio DNP-DGI-OF-035-2022, del 28 de febrero de 2022.

La Jefatura de Departamento Gestión de la Información remite oficio DNP-DGI-OF-037-2022, de fecha 28 de febrero de 2022, dirigido a la Directora Nacional de Pensiones, donde informa las gestiones realizadas con la recomendación 4.2.2, indicando lo siguiente:

“Expediente cédula 3-0082-0753, Marcial Romero Ramírez, se buscó en el Núcleo de Archivo, en el depósito de expedientes, a la fecha no ha sido posible localizarlo, acciones realizadas.

Búsqueda en el Archivo institucional, se ubicó el expediente del hermano Romero Ramírez José, cédula 3-0072-0404, que falleció el 27 de noviembre del 2008.

Se coordinó con el Sr. José Delgado, archivista de la Imprenta Nacional y no se localizó la publicación en La Gaceta del otorgamiento.

Se consultó la base de datos Cero Riesgos, (estuvo en el Asilo Carlos María Ulloa) no fue posible localizarlo.

Para evitar el pago de sumas giradas de más, está retenido desde el año 2020 y no se ha presentado a consultar porque no se le deposita la pensión.

Se emitieron las certificaciones de los convenios interinstitucionales con el objetivo de emitir la Resolución de Reposición de Piezas, que, por imposibilidad de notificar, mediante el oficio DNP-DGI-OF-35-2022, se l Departamento de Investigación y Desarrollo que publique la resolución en el Diario oficial la Gaceta.”

Se determina con la revisión de los documentos, en el Sistema ARGOS, que la DNP ha realizado varias gestiones para acatar la recomendación; sin embargo, no consta evidencia de información adicional que permita mostrar el cumplimiento de dicha recomendación.

Por lo tanto, la recomendación se considera parcialmente acatada.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-5-2021	N° Recomendación:	4	Nivel de Riesgo:	Sensible
Descripción Recomendación:					
Ejecutar en el PAO 2022 y dar seguimiento oportuno, a la elaboración del procedimiento a los informes remitidos por la TN y que se atienda el hallazgo detectado por esta DGA. Lo anterior en un plazo de 2 meses una vez recibido este informe. (Ver comentario 2.3)					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada		
Detalle del Seguimiento:					
La Jefatura del Departamento Gestión de Pagos asigna a la Coordinadora del Núcleo de Pagos de Regímenes Especiales, mediante oficio DNP-DGP-OF-056-2022, del 28 de febrero de 2022, la responsabilidad directa para implementar los controles correspondientes, sobre aquellos casos, en que a través de los archivos de resultados, la Tesorería Nacional (TN) comunica a la Dirección					

Nacional de Pensiones (DNP), los casos que por diferentes razones no se les realizó el depósito de pensión respectivo e informar sobre las acciones a ejecutar todos los meses.

La información aportada permite identificar la instrucción para atender la recomendación, mediante acciones a ejecutar todos los meses, así como la asignación de la responsabilidad a la coordinadora del Núcleo de Pagos de Regímenes Especiales; sin embargo, no se evidencia del procedimiento formal elaborado, conforme los lineamientos técnicos de la Guía para el levantamiento de procedimientos de la Dirección General de Planificación del Trabajo del MTSS, en el Sistema ARGOS.

Por lo indicado, la recomendación se considera “parcialmente acatada”, hasta tanto se aporte, el respectivo procedimiento, en el Sistema ARGOS.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-5-2021	N° Recomendación:	5	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	----------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Ejecutar en el PAO 2022 y dar seguimiento oportuno, para la elaboración de los procedimientos de actualización de la información necesaria para la ubicación del pensionado, que contenga como mínimo: Dirección por Provincia, Cantón y Distrito, dirección por puntos cardinales, número de teléfono, correo electrónico, entre otros. Lo anterior en un plazo de 2 meses una vez recibido este informe. (Ver comentario 2.5)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	----------------------

Detalle del Seguimiento:

La DNP ha realizado esfuerzos para actualizar los datos de los pensionados, se consideran oficios de colaboración dirigidos al Tribunal Supremo de Elecciones, así como la solicitud al Departamento de Prensa del MTSS para que de manera semanal y durante todo el año se pase un comunicado solicitando a los pensionados actualizar sus datos personales, por medio de la página web y la red social de Facebook y se confecciona una boleta con la información que se debe completar.

Sin embargo, se requiere información sobre los procedimientos establecidos para la actualización de la información necesaria para la ubicación del pensionado, en el Sistema ARGOS.

Por lo indicado, la recomendación se considera parcialmente acatada.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-5-2021	N° Recomendación:	6	Nivel de Riesgo:	Alto
--------------------	----------------------	--------------------------	---	-------------------------	------

Descripción Recomendación:

Ejecutar en el PAO 2022 y dar seguimiento oportuno, para la elaboración de los procedimientos de anulaciones y desactivaciones en el Núcleo de Pago de Planillas. Lo anterior en un plazo de 2 meses una vez recibido este informe. (Ver comentario 2.4)

Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	----------------------

Detalle del Seguimiento:

La Jefatura del Departamento Gestión de Pagos asigna a la Coordinadora del Núcleo de Pagos de Regímenes Especiales, mediante oficio DNP-DGP-OF-056-2022, del 28 de febrero de 2022, la responsabilidad directa para implementar los controles correspondientes, sobre aquellos casos, en que a través de los archivos de resultados, la Tesorería Nacional (TN) comunica a la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), los casos que por diferentes razones no se les realizó el depósito de pensión respectivo e informar sobre las acciones a ejecutar todos los meses.

También, le indicó que, en calidad de coordinadora del Núcleo de Pagos de Regímenes Especiales, pueda activar o desactivar el “check” de activo del Sistema SIP y de esta manera, implementar una medida más que evite la emisión de acreditaciones que no corresponden.

La información aportada permite identificar la instrucción, mediante “Oficio”, para atender la recomendación, mediante acciones a ejecutar todos los meses, así como la asignación de la responsabilidad a la coordinadora del Núcleo de Pagos de Regímenes Especiales; sin embargo, no se evidencia el procedimiento formal elaborado, conforme los lineamientos técnicos de la Guía para el levantamiento de procedimientos de la Dirección General de Planificación del Trabajo del MTSS.

Por lo tanto, la recomendación se considera parcialmente acatada, hasta tanto se aporte el respectivo procedimiento, en el Sistema ARGOS.

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-7-2021	N° Recomendación:	3	Nivel de Riesgo:	Moderado
Descripción Recomendación:					
Girar instrucciones por escrito a quien corresponda y dar seguimiento formal y oportuno para que se actualicen la consulta 2 y consulta 3, Párrafo 04, del Procedimiento DNP-13.3-P-20, conforme al Dictamen C-180-2020 emitido por la Procuraduría General de la República. Lo anterior en un plazo de 2 meses naturales, una vez recibido este Informe. (Ver comentario 2.3).					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente acatada		
Detalle del Seguimiento:					
La Directora Nacional de Pensiones gira instrucciones al Jefe de Departamento Económico Actuarial para que actualice el procedimiento en los puntos acotados en la recomendación de la auditoría, mediante oficio DNP-OF-280-2022, del 24 de marzo de 2022 e indica:					
<p><i>“... la actualización del procedimiento con el INS y según lo informado por su persona a la señora Ingrid Barrantes, actualmente se está a la espera de lo que defina el INS en este tema, por lo que se le agradece que, una vez finiquitado el proceder con el INS, se actualice el procedimiento y se informe a esta Dirección para dar por acatada la recomendación.”</i></p>					
En revisión realizada, no se evidencia información que respalde el acatamiento de lo instruido mediante el oficio DNP-OF-280-2022, en el Sistema ARGOS,					
Por lo anterior, la recomendación se considera parcialmente acatada.					

Referencia:	DGA-ATOA-IESP-7-2021	N° Recomendación:	4	Nivel de Riesgo:	Moderado
Descripción Recomendación:					
<p>Girar instrucciones por escrito a quien corresponda y dar seguimiento formal y oportuno para que proceda a atender las debilidades en los controles identificados por la DNP relacionados con la detección oportuna de los vencimientos de derechos de pensión. Lo anterior en un plazo de 20 días hábiles, una vez recibido este informe. (Ver comentario 2.1).</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>La Directora Nacional de Pensiones gira instrucciones a la Jefatura del Departamento Gestión de Pagos, mediante oficio DNP-OF-244-2022, del 11 de marzo de 2022, donde solicita:</p> <p><i>“... establecer los controles necesarios para que los errores cometidos, no se vuelvan a presentar, según las justificaciones suministradas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Caso cédula 115740596 <i>En este caso hubo un error en la comunicación, ya que no se aplica la retención solicitada en el oficio DNP-DGI-OF-137-2019, pues el departamento de Gestión de la Información emite el oficio de retención dirigido a Esteban Soto, Jefe de Depto. de Pagos y Carolina Navarrete Jefe Depto. de Declaración de Derechos, y en el oficio se indica que se copia a Ileana Conde que es la Coordinadora del Núcleo de Regímenes Especiales, sin embargo, cuando se envía el oficio por el sistema de Gestión Documental no se copia a doña Ileana quien sería la encargada de realizar la retención y don Esteban como jefatura recibe el oficio, pero asume que doña Ileana esta enterada porque fue copiada según el oficio.</i> • Caso cédula 116100689 <i>En este caso fallo el control de las retenciones en el Núcleo de Pago de Regímenes Especiales, pues la persona encargada estaba en licencia por maternidad y la coordinadora tenía el recargo del puesto, en el mes de julio se retuvo el pago, pero en el siguiente no y se excluyó con la resolución de caducidad.”</i> <p>Además, solicita que se informe a esa Dirección las medidas y controles establecidos y los responsables de llevarlos a cabo, a más tardar el 22 de abril del 2022.</p> <p>La Directora Nacional de Pensiones gira instrucciones a la Jefaturas del Departamento Gestión de la Información, mediante oficio DNP-OF-246-2022, del 14 de marzo de 2022, donde solicita:</p> <p><i>“... establecer los controles necesarios para que los errores cometidos, según la justificación suministrada, no se vuelva a presentar, a saber:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Caso cédula 115740596 <i>En este caso hubo un error en la comunicación, ya que no se aplica la retención solicitada en el oficio DNP-DGI-OF-137-2019, pues el departamento de Gestión de la Información emite el oficio de retención dirigido a Esteban Soto, Jefe de Depto. de Pagos y Carolina Navarrete Jefe Depto. de Declaración de Derechos, y en el oficio se indica que se copia a Ileana Conde que es la Coordinadora del Núcleo de Regímenes Especiales, sin embargo, cuando se envía el oficio por el sistema de Gestión Documental no se copia a doña Ileana quien sería la encargada de realizar la retención y don Esteban como jefatura recibe el oficio, pero asume que doña Ileana está enterada porque fue copiada según el oficio.</i> 					

A la vez se solicita que se informe a esta Dirección las medidas y controles establecidos y los responsables de llevarlos a cabo a más tardar el 22 de abril del 2022.”

La Directora Nacional de Pensiones emite oficio DNP-OF-422-2022, del 05 de mayo de 2022, al Auditor General del MTSS donde indica las acciones implementadas para atender las debilidades detectadas en los controles.

De acuerdo con el análisis de la información aportada en el Sistema ARGOS, esta Dirección General de Auditoría considera necesario formalizar los controles establecidos en un procedimiento.

Por lo tanto, la recomendación se considera “Parcialmente acatada”.

Total de recomendaciones pendientes de cumplimiento	Sumatoria	40
--	------------------	----

Oficializado mediante MTSS-DGA-OFI-16-2022 _____